

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número B17-18 de fecha: 01-Jul-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Pedro Antonio Sarré  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5693532 Expedida en: Ciba  
En calidad de: Interesados

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

## FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Réhusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

01-NOV-2022

17-NOV-2022

68755-0045-07

Aviso Original firmado por:

Silva Bahista  
Nombre

Cargo contratista

### Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad o publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los datos, actualizar ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los sistemas de información. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.



Oficio RCA N° RC.1774.2022

Socorro, 24/11/2022 9:41 AM

Señor:  
**PEDRO ANTONIO SAÉNZ**  
Predio El Paraíso  
Oiba-Santander.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución No.817-18 de Julio 01 de 2022** del expediente No. 68755-0045-07 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **PEDRO ANTONIO SAÉNZ** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0045-07		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



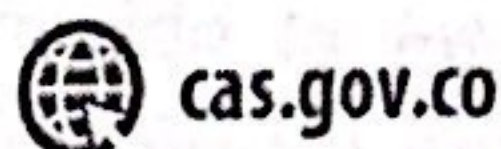
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

**RESOLUCION RCA No.**

**"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"**

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución RCA No.0743-07, de fecha 19 de septiembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas; otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica **QUEBRADA GUARÍ**, el cual discurre por la Vereda **POAZAQUE**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, a nombre del Señor **BELARMINO RAMÍREZ OTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.184.998, expedida en Socorro-Santander, en beneficio del predio rural denominado **EL HOYO**, ubicado en la Vereda **POAZAQUE**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor **BELARMINO RAMÍREZ OTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.184.998, expedida en Socorro-Santander, el día 19 de agosto de 2008, en calidad de interesados.

**CONSIDERACIONES**

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, NO se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre del Señor **BELARMINO RAMÍREZ OTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.184.998, expedida en Socorro-Santander, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución **RCA No.0743-07**, de fecha 19 de septiembre de 2007, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que, de acuerdo con lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las"*



cas.gov.co      contactenos@cas.gov.co      Linea Gratuita 01 8000 917600

<p><b>OF. PRINCIPAL - SAN GIL</b> Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 2238925 2240765 2235663 Celular: (311) 2039075 contactenos@cas.gov.co</p>	<p><b>BUCARAMANGA</b> Carrera 26 N° 16 - 14 Edificio Feiza Oficina 501 Tel: 2238925 Ext. 4001 - 4002 Celular: (310) 8157695 cas@bucaramanga.cas.gov.co</p>	<p><b>BAHARRACABERMEJA</b> Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Polina Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002 Celular: (310) 8157695 baharracab@cas.gov.co</p>	<p><b>MÁLAGA</b> Carrera 9 N° 11 - A1 Barrio Centro Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002 Celular: (310) 2742000 malaga@cas.gov.co</p>	<p><b>SOCORRO</b> Calle 16 N° 12 - 38 Tel: 2238925 Ext. 2001 - 2002 Celular: (310) 6802295 socorro@cas.gov.co</p>	<p><b>VÉLEZ</b> Carrera 6 N° Barrio Agua Tel: 2238925 Celular: (311) 2039075 veloz@cas.gov.co</p>
---	--	---	--	---	---



RC.817.2022 - 01-07-2022 10:04 AM

irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes, a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, los interesados renuncian al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No.0743-07, de fecha 19 de septiembre de 2007, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-0045-07, aperturado el 16 de febrero de 2007, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica QUEBRADA GUARÍ, el cual discurre por la Vereda POAZAQUE, del Municipio de OIBA-SANTANDER, en beneficio del predio rural denominado EL HOYO, ubicado en la Vereda POAZAQUE, del Municipio de OIBA-SANTANDER.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Carrera 2600 36 34  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 49 con Cra. 29 esquina  
Barrio Calabina  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 7742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12 28  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6817195  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N°  
Barrio Agua  
Tel: 7238927  
Celular: (311)  
velez@cas.gov.co





Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cancélese el número de Expediente RCA No. 68755-0045-07 de fecha 16 de febrero de 2007 y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia a Señor PEDRO ANTONIO SÁENZ identificado con Cédula de



cas.gov.co      contactenos@cas.gov.co      Línea Gratuita 01 8000 917600

<b>OF. PRINCIPAL - SAN GIL</b> Carrera 1214° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7235525 - 7240765 - 7255668 Celular: (311) 2039075 contactenos@cas.gov.co	<b>BUARAMANGA</b> Carrera 2614° 36 - 14 Edificio Fianza Oficina 501 Tel: 7239275 Ext 4001 - 4002 Celular: (310) 8157695 casbuaramanga@cas.gov.co	<b>BARRANCABERMEJA</b> Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Paludica Tel: 7238925 Ext 5001 - 5002 Celular: (310) 8157696 males@cas.gov.co	<b>MÁLAGA</b> Carrera 914° 11 - 41 Barrio Centro Tel: 7238925 Ext 6001 - 6002 Celular: (310) 2742600 malaga@cas.gov.co	<b>SOCORRO</b> Calle 1614° 12 - 38 Tel: 7238925 Ext 2001 - 2002 Celular: (310) 607295 socorro@cas.gov.co	<b>VELEZ</b> Carrera 614- Barrio Aquil Tel: 723892 Celular: (311) velez@cas.gov.co
--	---	--	---	---	---



RC.817.2022 - 01-07-2022 10:04 AM

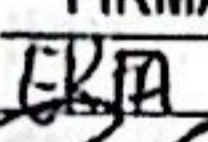


Ciudadanía No.5.695.532, expedida en Oiba-Santander, nuevo propietario del Predio rural denominado EL PARAISO quien se puede localizar en este predio, ubicado en la Vereda POAZAQUE, del Municipio de OIBA-SANTANDER. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO CUARTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-0045-07 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Edilsa Karina Figueredo Ardila	
Reviso.	Abg. Raúl Durán Corredor	
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	



 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
 Celular: (311) 2039075  
 contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Carrera 26 N° 36 - 14  
 Edificio Fomez Oficina 501  
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
 Celular: (310) 815 7696  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Calmha  
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 5002  
 Celular: (310) 815 7696  
 casbarrancabermeja@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
 Carrera 91 N° 11 - 41  
 Barrio Centro  
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
 Celular: (310) 2747600  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12 - 28  
 Tel: 7238925  
 Ext. 2001 - 2002  
 Celular: (310) 6807295  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 N°  
 Barrio Aquil  
 Tel: 723892  
 Celular: (311)  
 velez@cas.gov.co